

Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (Departamento de Política Territorial), sito en la calle Profesor Armas Fernández, 2, en San Sebastián de La Gomera, pudiendo ser objeto de alegaciones, durante el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

San Sebastián de La Gomera, a 1 de junio de 2007.- El Secretario Accidental, Serafín Suárez Peña.- Vº. Bº.: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Arona

2869 *EDICTO de 14 de mayo de 2007, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000022/2006.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 9 de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000022/2006.

PARTE DEMANDANTE: D. Fernando Daniel Layoya González.

PARTE DEMANDADA: D. Miguel Ángel Paredes Bernaldo de Quirós.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto en extracto es el siguiente

SENTENCIA

En Arona, a treinta de marzo de dos mil siete.

Visto por Dña. Carmen Cano Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 9 de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Fernando Daniel Layoya González, representado por la Procuradora Dña. Francisca Adán Díaz y asistido por la Letrada Dña. María del Carmen Fabelo Rodríguez contra Miguel Ángel Paredes Bernardo de Quirós declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda presentada por la representación de D. Fernando Daniel Layoya González, y debo condenar y condeno a D. Miguel Ángel Paredes Bernaldo de Quirós, al pago de dos mil doscientos treinta y seis euros con veinticinco céntimos (2.236,25 euros). Cada parte abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles su caso, deberá preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de mayo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 14 de mayo de 2007.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 14 de mayo de 2007.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar

2870 *EDICTO de 22 de febrero de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000831/2004.*

Dña. María José Dorta Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Güímar y su partido, los presentes autos juicio ordinario, bajo el nº 0000831/2004, seguidos a instancia de D. José María Hernández de Soto, representado por el procurador Dña. Alicia González Rodríguez, y dirigido por el letrado D. Carlos Antero Simón, contra Dña. Sara Marina Bello Gon-

zález, en paradero desconocido y en situación de rebeldía y reclamación de cantidad.

FALLO: que estimando íntegramente la demanda presentada por D. José María Fernández de Soto, representado por el procurador de los tribunales Dña. Alicia González Rodríguez y asistidos por el letrado D. Carlos Antero Simón Martín; y como demandado, Dña. Sara Marina Bello González la procuradora de los Tribunales debo condenar y condeno a los demandados, al abono de la suma de seis mil doscientos noventa y dos con ocho céntimos más los intereses legales, todo ello con imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Güímar, a 22 de febrero de 2006.- El/la Juez.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane

2871 *EDICTO de 31 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000261/2005.*

Dña. María Teresa Hernández Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Los Llanos de Aridane y su Partido,

HAGO SABER: que en este juzgado y con el nº 261/2005 se tramita juicio ordinario, a instancia de la procuradora Dña. María del Rosario García Salguero, en representación de Dña. Martina María Elia Hernández Rodríguez, por sí y en beneficio de Comunidad Hereditaria de D. Miguel Hernández Sánchez y de Comunidad de Propietarios sita en calle La Calzada, 12, Tazacorte, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas, frente a la entidad Construcciones y Reformas Lorenzo González, S.L., D. Sebastián Martín Acosta y Dña. María de la Piedad Avello Florantes, y todas aquellas personas físicas y/o jurídicas, ignoradas y desconocidas y/o que pudiesen o pretendiesen tener derechos de luces y vistas sobre el inmueble de los demandantes y que pudiesen estar afectados por la acción entablada, habiéndose dictado sentencia el día 5 de mayo de 2006, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación de Martina María Elia Hernández Rodríguez contra Sebastián Martín Acosta y María de la Piedad Avello Florantes, condenándoles al cerramiento fijo de las terrazas y ventana situadas en la pared oeste del inmueble situado en la calle Alcalde Medina Quesada de Tazacorte, colindante con el de la actora, con material opaco o translúcido que impida las vistas sobre el fundo vecino, declarando de oficio las costas.

Absuelvo a Construcciones y Reformas Lorenzo González, S.L. de todos los pedimentos formulados de contrario, sin expresa imposición de costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación a preparar ante este juzgado dentro del plazo de cinco días.

Lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a todas aquellas personas físicas y/o jurídicas, ignoradas y desconocidas y/o que pudiesen o pretendiesen tener derechos de luces y vistas sobre el inmueble de los demandantes y que pudiesen estar afectados por la acción entablada, en situación de rebeldía procesal, se extiende el presente de conformidad a lo dispuesto en el artº. 497.2 de la LECn.

En Los Llanos de Aridane, a 31 de octubre de 2006.- La Secretaria Judicial.

Caja General de Ahorros de Canarias

2872 *ANUNCIO de 2 de julio de 2007, relativo a elección de Consejeros Generales.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del procedimiento regulador del sistema de elecciones de los Órganos de Gobierno de esta Caja, se pone en conocimiento de los señores impositores de la entidad, que a partir del 19 de julio de 2007, se hallarán expuestas en las oficinas de esta Institución, durante el plazo de cinco días, la relación nominal correspondiente a la circunscripción territorial de la isla de Tenerife, de los Compromisarios para la elección de Consejeros Generales de esta Caja en representación directa de los impositores. En la Sede Social de la entidad se expone un ejemplar conteniendo la relación de todos los Compromisarios.